

Alquiler de inmuebles. Omisión de facturar.



Un contribuyente del monotributo alquila a una familia un inmueble de su propiedad destinado a vivienda. No se hace factura. ¿Si el fisco detecta esta omisión, qué castigo le puede aplicar a la contribuyente? ¿Recategorizarla en función de este ingreso, de corresponder?

El artículo 20 de la Ley de Monotributo, inciso i), dispone que los monotributistas quedarán excluidos del Régimen Simplificado de pleno derecho cuando sus operaciones no se encuentren respaldadas por las respectivas facturas o documentos equivalentes correspondientes a las compras, locaciones o prestaciones aplicadas a la actividad, o a sus ventas, locaciones, prestaciones de servicios y/o ejecución de obras.